



CONVENIO CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Septiembre de 2019, entre **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, en adelante **EL BENEFICIARIO**, representado en este acto por la C.P.N. Blanca Juárez, en su calidad de Presidente, con domicilio legal en Av. Santibáñez Nro. 1218 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra **ÓPTICA SANTA LUCÍA** representada en este acto por Sr. Héctor Pablo Fernandez, con domicilio en calle Necochea 345 de esta ciudad, en adelante **PRESTADOR**, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por finalidad generar beneficios institucionales recíprocos a través de la mutua colaboración, los cuales a los fines del presente convenio importan para el comercio **PRESTADOR**, el ofrecimiento de los productos y/o servicios que comercializa a los matriculados del Consejo, y para los matriculados de la Institución, el acceso a beneficios en la adquisición de productos y/o servicios.

SEGUNDA: PROFESIONALES HABILITADOS.

Será requisito para acceder a los beneficios brindados por el **PRESTADOR**, ser Matriculado Activo del **CONSEJO**, y encontrarse al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional. Por ello el Matriculado deberá manifestar su condición de profesional matriculado al **PRESTADOR** acompañando su D.N.I. o cualquier otro documento legal que lo identifique como persona física, Credencial habilitante y/o Constancia emitida por el Consejo actualizada de validez mensual.

TERCERA: BENEFICIOS

El **PRESTADOR** se compromete a brindarles a los Matriculados de **EL BENEFICIARIO** los siguientes beneficios:

10% de descuento sobre sus respectivos importes cuando la compra sea realizada en efectivo. (Válido para anteojos de sol y recetados completos. No válido para lentes de contacto, líquidos y accesorios)

Además del descuento obtenido se obsequiará 1(un) limpiador de cristales orgánico o policarbonato.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

El BENEFICIARIO se compromete, como contraprestación, a la inclusión del link electrónico de la firma en la página institucional www.cpcejuy.org.ar. EL PRESTADOR a modo de aporte promocional podrá incluir en su página web el link del beneficiario, previa expresa autorización del mismo. Además el BENEFICIARIO se compromete a la difusión y publicidad del presente convenio por los medios de comunicación habituales en los cuales difunde su actividad institucional.

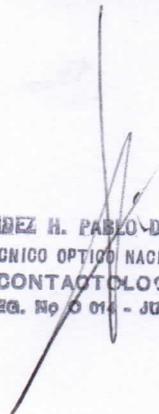
QUINTA: PLAZO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta tanto cualquiera de las partes no ejerza la facultad resolutoria fijada en la cláusula sexta.

SEXTA: FACULTAD RESOLUTORIA.

Las partes se reservan la facultad de resolver el presente convenio sin expresión de causa, con un preaviso fehaciente que deberá efectuarse con 30 (treinta) días de anticipación, el ejercicio de esta facultad no generará a favor del otro ningún derecho indemnizatorio.

A los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. -


FERNANDEZ H. PABELO DEL VALLE
TECNICO OPTICO NACIONAL
CONTACTOLOGO
REG. No 0 014 - JUJUY




C. P. N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.N.J.